

**Suplemento de Notificaciones**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**VALLADOLID**  
**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO**

*Anuncio de notificación de 17 de julio de 2017 en procedimiento notificación por comparecencia.*

**ID: N1700472585**

Notificar a Hotel Zapardiel s. L., representada por José Luis Bentabol serrano, el decreto nº: 2017000375 de fecha 01/03/2017, mediante el que se declara el desistimiento, por falta de subsanación de deficiencias, respecto de su solicitud de tramitación y aprobación de un estudio de detalle para los terrenos ocupados por el "Hotel La Mota", en Medina del Campo.

Se notifica a Hotel Zapardiel S. L., representada por José Luis Bentabol Serrano, que mediante decreto nº 2017000375, de 1 de marzo de 2017, la señora alcaldesa, ha resuelto lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el informe de Técnico municipal de Administración General, de 24 de febrero de 2017, en el que se señalan los siguientes:

"Antecedentes de Hecho

Primero.- El 19 de noviembre de 2015 se presenta solicitud por D. José Luis Bentabol Serrano, actuando en representación de "Hotel Zapardiel, S.L.", para la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle para los terrenos ocupados por el "Hotel La Mota", ubicados entre las C/ Fernando el Católico, C/ Isabel La Católica y C/ Regidores, en Medina del Campo. Adjunta a su solicitud documentación técnica redactada por arquitecto, Pero no acredita la representación que se atribuye.

Segundo.- El 1 de febrero de 2017, se requiere al solicitante para que subsane determinadas deficiencias que se detectaron por los servicios municipales en la solicitud presentada, apercibiéndole de que si no daba cumplimiento al requerimiento en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito, se le tendría por desistido en su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (normativa de aplicación al procedimiento en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 e octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)., no dándose respuesta ni presentándose documento alguno por parte del solicitante, transcurrido el plazo otorgado para subsanar.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (norma aplicable atendiendo a la fecha de inicio del procedimiento administrativo): "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42". Que la solicitud no reúne los requisitos necesarios en relación a la acreditación de la

representación atribuida se desprende del informe del Técnico de Administración General obrante en el expediente. Consecuencia de ello, y al no haber subsanado las deficiencias indicadas se debe proceder a declarar desistido al solicitante en su petición.”

De acuerdo a los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriores, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Declarar el desistimiento, por falta de subsanación de deficiencias, respecto de la solicitud de tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle para los terrenos ocupados por el “Hotel La Mota”, ubicados entre las C/ Fernando el Católico, C/ Isabel La Católica y C/ Regidores, en Medina del Campo, presentada por D. José Luis Bentabol Serrano, actuando en representación de “HOTEL ZAPARDIEL, S.L.”, el 19 de noviembre de 2015, con registro de entrada nº 2015014357, con lo que se declara concluso el procedimiento y se ordena el archivo del expediente...”

Habiéndose intentado notificar a Hotel Zapardiel S. L., representada por José Luis Bentabol Serrano dicho Decreto y desconocerse su domicilio actual, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable por razones cronológicas, se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de notificarle el mismo.

La notificación de la totalidad del acuerdo está disponible en el servicio de urbanismo de este Ayuntamiento (planta baja edificio de la Casa Consistorial, entrada por la C/ Gamazo) en horario hábil de 9 a 14 horas.

Lo que le notifico significándole que el Decreto indicado pone fin a la vía administrativa y que contra él, cabe interponer:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación.

Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Medina del Campo, 17 de julio de 2017.- La alcaldesa. Fdo.: María Teresa López Martín